

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 054 2022 01143 01

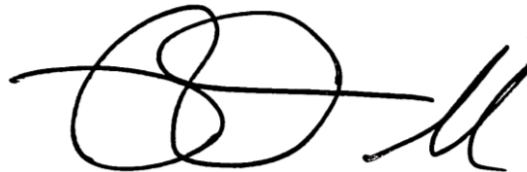
Sería del caso desatar la alzada pedida en subsidio contra «*la providencia firmada el 18 de agosto de 2023*» emitida por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de esta ciudad, con todo, de una revisión del paginario, se advierte que, por un lado, tal auto no reposa en el expediente, no empece, de tomarse el adiado 15 de agosto de los corrientes, tampoco habría necesidad de proveer sobre la apelación subsidiaria del mismo, en la medida que el Juez de primer grado en audiencia del pasado 12 de octubre hogaño, terminó la causa por «*conciliación*», luego, sin mayores ambages se ordenará el retorno de las diligencias a dicha autoridad judicial para lo de su competencia.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

REMITIR las diligencias al estrado judicial de origen. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1f00b589ced28a82132ad63af10d1399167ef194d17bd8a1d3bfe9089c3108**

Documento generado en 17/10/2023 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>